

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Escritura #
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA HYDRAULIC AUTOMATION
S.A. HYDRAUTOM-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----

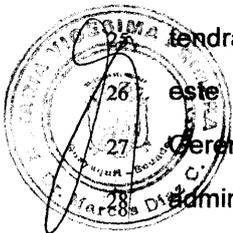
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Enero, del año dos mil seis, ante mí, Doctor **MARCOS N. DÍAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los Señores **TEDY DANIEL PORRAS CORONADO**, mayor de edad, soltero, de profesión Ejecutivo; **BETY TELMA BLAS CERVANTES**, mayor de edad, soltera, de profesión Licenciada; y **VIRGINIA NATIVIDAD CERVANTES ESQUIVEL**, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad peruana, de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en virtud de haberme mostrado sus pasaportes, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor literal siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la celebración del presente contrato, los señores **TEDY DANIEL PORRAS CORONADO, BETY TELMA BLAS CERVANTES, y NATIVIDAD VIRGINIA CERVANTES ESQUIVEL**, quienes intervienen por sus propios derechos, de nacionalidad peruana, mayores de edad, de paso por esta ciudad de



1 Guayaquil, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere
2 para esta clase de actos; **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Fundadores
3 mencionados en la cláusula precedente, expresamente declaran que es
4 su voluntad, en virtud de este acto, proceder a la constitución de una
5 Compañía Anónima que se denominará **HYDRAULIC AUTOMATION S.A.**
6 **HYDRAUTOM**, la misma que se registrá de conformidad con las
7 disposiciones legales de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
8 Código Civil, y las disposiciones del siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO**
9 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HYDRAULIC AUTOMATION S.A.**
10 **HYDRAUTOM.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
11 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denomina **HYDRAULIC**
13 **AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM** tendrá por objeto social: a).- La
14 importación, ventas, fabricación, distribución de productos hidráulicos,
15 neumáticos, repuestos automotrices y de maquinaria pesada en general,
16 b).- Brindar asesoría técnica y capacitación relacionados con la
17 fabricación, reparación, ventas y distribución de productos mecánicos e
18 hidráulicos de cualquier tipo, a nivel interno o a cualquier otra Compañía
19 que lo solicite; c).- Funcionar como depósito y planta industrial de
20 fabricación de productos hidráulicos y mecánicos. La compañía queda
21 facultada además para dedicarse a todo tipo de actividad comercial que
22 tenga relación con su objeto principal, como medio para el más eficaz
23 cumplimiento de sus fines. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La
24 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia
25 del Guayas, República del Ecuador; pudiendo abrir sucursales, agencias y
26 oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, esto mediante
27 resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo con los
28 requisitos y formalidades exigidas por la ley. **ARTICULO TERCERO:**

1 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
2 contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el
3 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por
4 disposición de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente
5 para este efecto, con el voto favorable de una mayoría que represente por
6 lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la
7 sesión. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** La sociedad tendrá un Capital
8 Autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA (USD \$ 1,600.00) y un Capital Suscrito de OCHOCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800.00), al
11 momento de la constitución, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
12 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.00) cada una, numeradas del
14 cero cero uno al ochocientos (001 al 800) inclusive. **ARTICULO QUINTO:**
15 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, y los
16 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
17 llevarán la firma del Gerente General. Cada título puede representar una o
18 varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
19 acción es indivisible y en caso de haber sido pagado su valor, dará derecho
20 a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor
21 pagado. **CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
22 **REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta
24 General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente, los que
tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala
este estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
Gerente General de la compañía tendrá amplias facultades para
administrarla. y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 sociedad. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco
2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la
4 sociedad, y para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos
5 y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al objeto social,
6 para ello requerirá autorización expresa de la Junta General de
7 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
8 del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá
9 las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
10 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a).- Convocar a Junta General de Accionistas; b).-
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c).- Las
13 demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General o la
14 Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación
15 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
16 que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
17 artículo anterior. Será elegido por la Junta General de Accionistas y durará
18 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente. **CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL.**
20 **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
21 Accionistas, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General y demás
23 funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-** Toda
24 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
25 por el Gerente General, publicada en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al señalado para la reunión, expresándose
28 lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales.

1 será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la
2 convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente
5 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
7 presente o debidamente representada la totalidad del capital social
8 pagado, y los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad
9 constituirse en Junta General Universal, y estén también
10 unánimemente de acuerdo sobre cada uno de los puntos a tratarse en
11 dicha Junta General Universal. **CAPÍTULO CUARTO.-**
12 **DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DIVIDENDOS.-** Las utilidades obtenidas
14 por la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
15 año. No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
16 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
17 dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no
18 puede contraer obligaciones ni distraer su fondo de reserva legal con el
19 objeto de repartir utilidades. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
20 **RESERVAS.-** Del resultado de cada ejercicio económico, la Junta
21 General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un
22 diez por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal
23 de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
24 igual al cincuenta por ciento del capital social. Además de la
25 constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General
26 de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas
27 Especiales de libre disposición, ya sea para prever situaciones
28 indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio económico a otro.



1 para capitalizarlas luego, total o parcialmente o para reinvertir en
2 activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías, etc.
3 Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre
4 disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes
5 respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la
6 compañía una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente
7 porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal. **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DEL PATRIMONIO.-** En caso de
9 que la compañía termine por expiración del plazo fijado para su
10 duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el
11 fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición, se
12 distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIQUIDADOR.-** La Junta General de
14 Accionistas nombrará en su caso, al liquidador de la compañía. La
15 misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las
16 facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba
17 percibir el mismo. (Hasta aquí los Estatutos). **TERCERA:**
18 **SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIONES.-**
19 Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha
20 sido íntegramente suscrito; y pagado el VEINTICINCO POR CIENTO
21 del mismo, según el siguiente detalle: TEDY DANIEL PORRAS
22 CORONADO, trescientas veinte acciones; BETY TELMA BLAS
23 CERVANTES, trescientas veinte acciones; y, NATIVIDAD VIRGINIA
24 CERVANTES ESQUIVEL, ciento sesenta acciones; todas las acciones
25 son ordinarias y nominativas del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los socios fundadores, así mismo
27 declaran que han pagado en numerario el valor correspondiente al
28 VEINTICINCO POR CIENTO de la totalidad de cada una de las

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100111043 abierta el 24 DE ENERO DEL 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BETTY TELMA BLAS CERVANTES</u>	<u>\$ 80.00</u>
<u>VIRGINIA CERVANTES ESQUIVEL</u>	<u>40.00</u>
<u>TEDY DANIEL PORRAS CORONADO</u>	<u>80.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 200.00USD</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

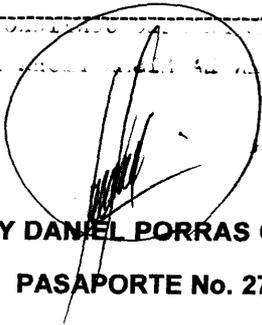
GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



1 acciones suscritas, y que constan del Certificado de Depósito en
 2 Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco Internacional,
 3 que se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento;
 4 manifestando además, que se comprometen a cubrir el saldo restante
 5 en el plazo máximo de un año. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se deja
 6 constancia que la Abogada que suscribe esta minuta, queda autorizada
 7 a realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el
 8 perfeccionamiento de este contrato, e inclusive las que se requieran en
 9 el Servicio de Rentas Internas para obtener el Registro Único de
 10 Contribuyentes de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las
 11 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de este
 12 instrumento, (firmado) Abogada Jazmín Alexandra Pérez Mayorga.
 13 Registro número once mil ochocientos setenta y siete, Colegio de
 14 Abogados del Guayas". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
 15 elevada a Escritura Pública. Quedan agregados para que formen parte
 16 integrante de esta escritura todos los documentos habilitantes pertinentes
 17 para la validez de la misma. LEÍDA que fue esta Escritura de Constitución de
 18 la **COMPAÑÍA HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM**, de
 19 principio a fin, por mí el Notario, en alta y clara voz a los comparecientes,
 20 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su
 21 contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo
 22 en **cual DOY FE.**



TEDY DANIEL PORRAS CORONADO
PASAPORTE No. 2785525

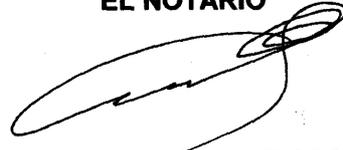


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


BETY TELMA BLAS CERVANTES
PASAPORTE No. 3407538


NATIVIDAD VIRGINIA CERVANTES ESQUIVEL
PASAPORTE No. 3407536

EL NOTARIO


DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil



COMUNIDAD ANDINA 01
REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

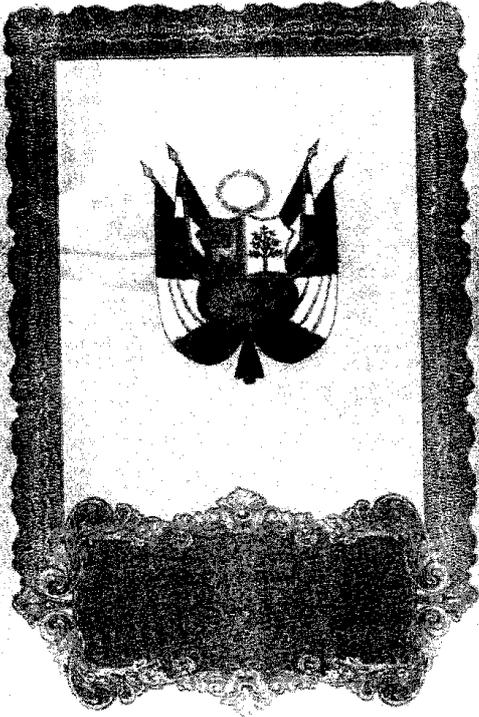
PASAPORTE
PASSPORT

No. 340793

LIMA

Expedido en:
Issued in:

Nombre:
Apellido:
M. SEGUNDO
Sub-Director de
DIA
[Signature]



COMUNIDAD ANDINA ⁰¹
REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT

No. **3407536**

L I M A

Expedido en
Issued in

Nombre y firma del Funcionario
Name and signature of Official
EM. JUAN MONTE GOMEZ
Director de Pasaportes
DIGEMIN

Guayaquil, 22 de Febrero de 2006

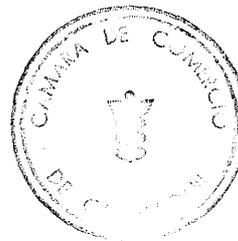
LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL SOCIO

CERTIFICA

Que la empresa **HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM** con el registro 40112 es socio de la Cámara de Comercio de Guayaquil desde el 22 de Febrero de 2006, y se encuentra al día en sus obligaciones con la Entidad.

Válido hasta el 31 de Marzo 2006

Atentamente,



Adelina Landívar

Ec. Adelina Landívar Zambrano
Directora de Servicio al Socio



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **06-G.IJ.-0001816**, dictada por la Ab. Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el catorce de Marzo del año dos mil seis, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM**; otorgada ante mí, el veinticuatro de Enero del año dos mil seis.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del año dos mil seis.-




DR. MARCOS DÍAZ C.
Notario
Compañías de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 14.657
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:26

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001816, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 14 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM**, de fojas 36.434 a 36.452, Registro Mercantil número 6.665. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 14657
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Rommy
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000007426

Guayaquil,

25 ABR. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HYDRAULIC AUTOMATION S.A. HYDRAUTOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO